

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**



Gobierno de
Guadalajara

Siv
cuexos 29 MAR 2022 15:00h

RECIBIDO

Secretaría General

Quien suscribe **Regidor Fernando Garza Martínez**, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 90, 91 Fracción II, 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto el que este gobierno municipal implemente una campaña publicitaria de concientización dirigida a la población tapatía para evitar que se tire basura en las calles, además de inhibir el que se dejen bolsas de residuos en las esquinas de la ciudad, bajo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, tiene como sustento el artículo 115 Constitucional, que decreta al municipio como la base territorial, y de organización política y administrativa del Estado, otorgándole la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Mismas facultades normativas para emitir bandos de policía, gobierno, reglamentos, disposiciones administrativas se encuentran de igual manera contempladas en el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En el mismo sentido, el numeral 37 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal señala de manera categórica la obligación que

tienen los Ayuntamientos para aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

Es una obligación para los gobiernos el crear normas jurídicas que tengan como objeto el que se logre la sana convivencia social. Es de todos sabido que la norma jurídica es general, y que ella conlleva una sanción en caso de su incumplimiento, sanción que puede ir de lo económico hasta la privación de la libertad, dependiendo la situación concreta que su imperio pretende regular.

Es esa lógica, el municipio es el primer ente público con el que el particular tiene contacto, existe una relación de reciprocidad y de inmediatez entre ambos. Por un lado, el primero es el encargado de prestar los servicios públicos en favor de los habitantes de su demarcación territorial, y por el otro, además de recibirlos, el ciudadano también tiene la obligación de cumplir con las condiciones para recibirlos.

Cuando existe correlación entre estos dos elementos es entonces que podemos afirmar que dentro de una sociedad existe la sana convivencia social. Esta puede ser abordada con diversas aristas, una de ellas es la civilidad que tiene el individuo en depositar su basura en los lugares destinados para ello, y no hacerlo en la vía pública, en las calles.

En algunos puntos de la ciudad hemos observado que dicha convivencia social se rompe porque existen personas que de manera deliberada tiran la basura en las calles, o peor aún que dejan sus bolsas de residuos en las esquinas, en la vía pública, demostrando con ello una falta de civilidad, lo que implica que la urbe se contamine.

Por otro lado, una de las responsabilidades de la autoridad municipal, por mandato constitucional es la prestación de servicios municipales, siendo la recolección de la

basura uno de ellos, y de igual manera, el municipio también tiene la facultad normativa para sancionar cuando el particular incumple con sus obligaciones.

En esa tesitura, el reglamento de Justicia Cívica Municipal, contempla dentro de su articulado, las sanciones a que se hace acreedor el particular que infrinja las disposiciones que tienen que ver con infracciones al medio ambiente, a la ecología, como bien lo señala el numeral 16 de dicho dispositivo normativo, a saber:

ARTÍCULO 16. Son infracciones al medio ambiente, a la ecología y a la salud, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente:

	<i>Valor diario de la UMA</i>	<i>Arresto</i>
<i>I. Contaminar las vías o sitios públicos o privados, al arrojar animales muertos, escombros, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas o similares</i>	<i>20 a 200</i>	<i>24 a 36 horas</i>

Por ello considero necesario el que este gobierno municipal inicie con una campaña publicitaria, que tenga como objetivo la sensibilización a los habitantes de Guadalajara para que, en una primera instancia o un primer momento, se les concientice sobre la importancia de mantener la ciudad limpia y de las sanciones a que se podría hacer acreedor, inhibiendo con ello el que se tire basura en las calles y/o que se dejen bolsas de las mismas en las esquinas en espera del camión recolector. Dentro de dicha campaña también se podrá, en ese primer momento, el publicitar o hacer del conocimiento de la población general sobre el buen uso de los contenedores que se encuentran ubicados en diversas colonias y puntos de la ciudad, los cuales precisamente tienen la función de que sean depositados en ellos diferentes residuos.

La campaña de concientización también deberá de hacer referencia a que ante el incumplimiento en concreto del numeral 16 del reglamento citado, el particular se puede hacer acreedor a las sanciones establecidas en el precepto normativo, para entonces en otro momento, y después de un lapso considerable de concientización se aplique lo estipulado en el reglamento.

Finalmente, para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se señalan las repercusiones que se tendrían en caso de aprobarse la presente iniciativa.

Repercusiones Jurídicas:

Las inherentes a la aprobación del presente ordenamiento en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Repercusiones Laborales.

La dictaminación en los términos propuestos de esta iniciativa no conlleva repercusiones en materia laboral, ya que no propone la contratación o remoción de personal para llevar a cabo su cumplimiento.

Repercusiones Presupuestales:

La repercusión presupuestal que conlleva la Dictaminación de esta iniciativa reside en el gasto que conllevaría la puesta en marcha de la campaña de concientización referida en el cuerpo de la iniciativa, afectando la partida presupuestal creada con antelación en el presupuesto de egresos vigente, pudiendo ser esta la partida 3611 "DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES"

Repercusiones Sociales.

Las repercusiones sociales se consideran favorables, porque lo que busca la campaña propuesta es que el habitante del municipio sea consciente en que no se

debe de tirar basura en la vía pública, logrando con ello el embellecimiento de su entorno social.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, la presente iniciativa de ordenamiento, proponiendo los siguientes puntos de:

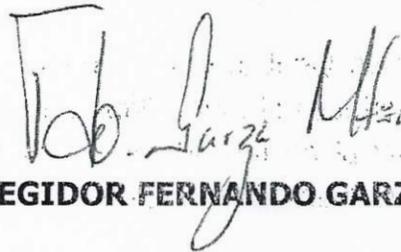
ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara aprueba y autoriza la creación de una campaña publicitaria, la cual tiene como objetivo el concientizar a la ciudadanía para que no tire basura en la vía y espacios públicos, y de igual manera se inhiba el que dejen bolsas de residuos en las esquinas.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Creación y Revisión de Contenidos, para que en el ámbito de sus atribuciones elabore la campaña publicitaria señalada en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO. - Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, emitir la documentación necesaria para que se cumpla el presente acuerdo.

ATENTAMENTE



REGIDOR FERNANDO GARZA MARTINEZ

